

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución 1778/2008

Bs. As., 6/11/2008

VISTO el Expediente N° 4636/97 (12 cuerpos y 8 anexos) del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, por el que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA solicita autorización para el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARITIMA, en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARITIMA ha sido creado por Ley N° 26.286, como unidad funcional dependiente de la Fuerza citada, con sede central en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y ámbito de actuación nacional.

Que conforme a lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, es competencia de este Ministerio aprobar y ordenar la publicación del Estatuto, así como también autorizar la puesta en marcha de la nueva institución.

Que en tal sentido, el Estatuto referido fue aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA N° 781/03 y publicado en el Boletín Oficial N° 30.159 de fecha 28 de mayo de 2003.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 46, inciso c) de la Ley N° 24.521 y artículo 23 del Decreto N° 173/96, la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 280/08 ha considerado que el proyecto institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARITIMA resulta consistente y viable, emitiendo dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha del mismo.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar la puesta en marcha del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARITIMA, como unidad funcional dependiente de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Juan C. Tedesco.

